

Ushuaia, 08/04/11

AL SR. PRESIDENTE DEL
 CONSEJO DELIBERANTE
 DAMIAN D MARCO
 S / P

CONSEJO DELIBERANTE MUNICIPAL USHUAIA MUNICIPIO DE USHUAIA SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	
Fecha:	15/04/11 13:16
Número:	298 12
Expte. N°	
Ciudad:	120109
Recibe:	<i>[Firma]</i>

Asunto: Convenio Municipal N° 5674

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de abogada de los Sr. BRINTRUP MARCELA DNI 24.518.733, BRINTRUP ALEJANDRO DNI 23.872.234 BRINTRUP CLAUDIO DNI 25.633.241 a los fines de solicitarle se indique en que estado se encuentra el trámite de ratificación del Convenio Municipal N° 5674 suscripto por la Municipalidad de Ushuaia y los Sr. Brintrup Raúl y Brintrup María Eva con fecha 12/11/10 con el objeto de ordenar el Sector Urbano correspondiente al Macizo C-76 y C-78. y que fuera aprobado mediante Decreto Municipal N° 1615/10.

Motiva la presente el Convenio suscripto entre mis representados y los Srs. Brintrup Raúl y Brintrup María Eva En el, marco de las actuaciones " BRINTRUP ALEJANDRO C/ BRINTRUP RAUL Y BRINTRUP MARIA EVA S/ COLACION DE BIENES HEREDITARIOS" EXPTE N° 7189/03 el cual se encuentra debidamente homologado ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur.

En el marco de las referenciadas actuaciones los Srs. BRINTRUP RAUL DNIi 5.404.802 Y BRINTRUP MARIA EVA DNI 5.127.964 transfieren a mis representados 7560 m2 del Macizo 78 conforme el croquis que en copia se acompaña (ver Clausula segunda), conforme a dicho instrumento ha quedado a cargo de los mismos la confección de planos de mensura y división como así las respectivas escrituras traslativas de dominio con los servicios primarios y el trazado de calles asumiendo además todo gasto que ello demande.

Por lo expuesto y a los fines de poder escriturar a favor de mis representados los inmuebles señalados en el párrafo que antecede se solicita tenga a bien gestionar el trámite de ratificación el Convenio 5674 conforme a derecho, a la brevedad a los fines de posibilitar la confección de los planos de mensura y la posterior inscripción de los inmuebles a favor de mis representados.

[Firma]
 Dra. Gabriela Alejandra Gonzalez
 M.P N° 362 STJDF

Tel.: 15481257



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 15 DIC 2010

VISTO: el expediente SP-4471/2005 del registro de esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio celebrado en fecha doce (12) de noviembre del año 2010, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Guglielmi, D.N.I. N° 13.784.025, y los señores Raúl BRINTRUP, D.N.I. N° 5.404.802, y María Eva BRINTRUP, D.N.I. N° 5.127.964.

Que dicho acuerdo de voluntades se ha suscripto con la finalidad de ordenar el sector urbano correspondiente al macizo denominado catastralmente como C-76 y C-78 de nuestra ciudad, y dejar sin efecto el Convenio Registrado N° 3592.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 5674, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5674, celebrado el día doce (12) de noviembre del año 2010, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Guglielmi, D.N.I. N° 13.784.025, los señores Raúl BRINTRUP, D.N.I. N° 5.404.802, y María Eva BRINTRUP, D.N.I. N° 5.127.964., cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

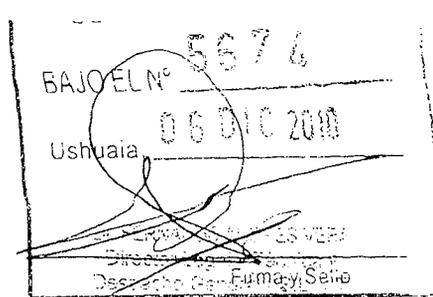
DECRETO MUNICIPAL N° 1615 /2010.-

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Secretaria de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA
Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CONVENIO

153

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y del Concejo Deliberante, por una parte y por la otra, y el Sr. Raúl BRINTRUP, D.N.I. N° 5.404.802, con domicilio en Arturo Coronado 486 y la Sra. María Eva BRINTRUP, D.N.I. N° 5.127.964, en su carácter de apoderada de la Sra. Diana Vanesa KESSLER, D.N.I. N° 27.580.457, con domicilio en Concejal Rubinos del Río 54, de la misma ciudad, en adelante LOS PROPIETARIOS, celebran el presente convenio con el objeto de ordenar el sector urbano correspondiente al macizo denominado catastralmente como C-76 y C-78 de nuestra ciudad, como así también la situación del muro de contención que se encuentra entre las parcelas C- 76- 2g y C- 76- 2w, y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LOS PROPIETARIOS ceden a LA MUNICIPALIDAD, una fracción de tierra perteneciente al Remanente 2u del Macizo 76 de la Sección "C", que se encuentra delimitada por las parcelas denominadas catastralmente como C- 76- 2G, C- 76- 2w, C- 76- 2n y C- 76- 2s, con una superficie de SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (629 m2) aproximadamente, a los efectos de prever el crecimiento de las instalaciones administrativas de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo al croquis que corre agregado al presente como Anexo I.

SEGUNDA: LOS PROPIETARIOS harán efectivo el cumplimiento del compromiso asumido mediante convenio registrado bajo el N° 1605, suscripto oportunamente con fecha 14 de diciembre de 2000, cediendo a LA MUNICIPALIDAD, una parte de la parcela denominada catastralmente como C- 76- Remanente 2u, con una superficie aproximada de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (3181,00 m2), y parte de la parcela con designación catastral C- 78- 01, con una superficie aproximada de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (2.580,00 m2), a los efectos de ser afectadas al uso público como calles, de acuerdo al croquis que corre agregado al presente como Anexo I.

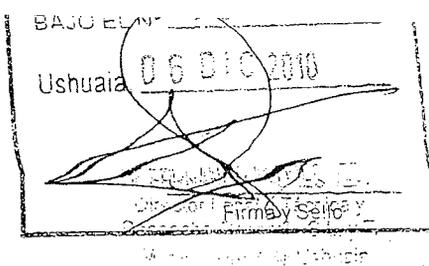
TERCERA: LOS PROPIETARIOS manifiestan haber acordado en la necesidad de realizar el muro de contención que se encuentra entre las parcelas denominadas catastralmente como C- 76- 2g y C- 76- 2w, a los fines de evitar el desmoronamiento producto de la diferencia de niveles entre las parcelas mencionadas, obra realizada por el municipio en beneficio de ambos propietarios, no oponiendo objeción al mismo.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Secretaria de Desarrollo
y Gestión Urbana

Página 1 de 2

ES COPIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, en compensación, se compromete, a la ejecución de los proyectos de calles y redes de infraestructura, como así también de la apertura de calles proyectadas, y a la ejecución de zanjeo y redes de servicios de agua y cloaca de acuerdo a lo previsto en los proyectos correspondientes para los sectores indicados en los croquis que corren agregados al presente como Anexos I y II, estableciéndose como plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2011.-

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar inicio a la ejecución de la mensura correspondiente que surja de la aplicación de las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la ratificación del presente convenio.

SEXTA: Las partes se comprometen a realizar la transferencia de dominio una vez registrada la mensura mencionada en la Cláusula CUARTA, quedando la misma condicionada al cumplimiento del plazo de obra establecido en el presente Convenio. El trámite de escrituración se efectuará mediante la Escribanía Municipal.

SEPTIMA: las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio Registrado bajo N° 3592, de fecha 13 de Noviembre de 2006.-

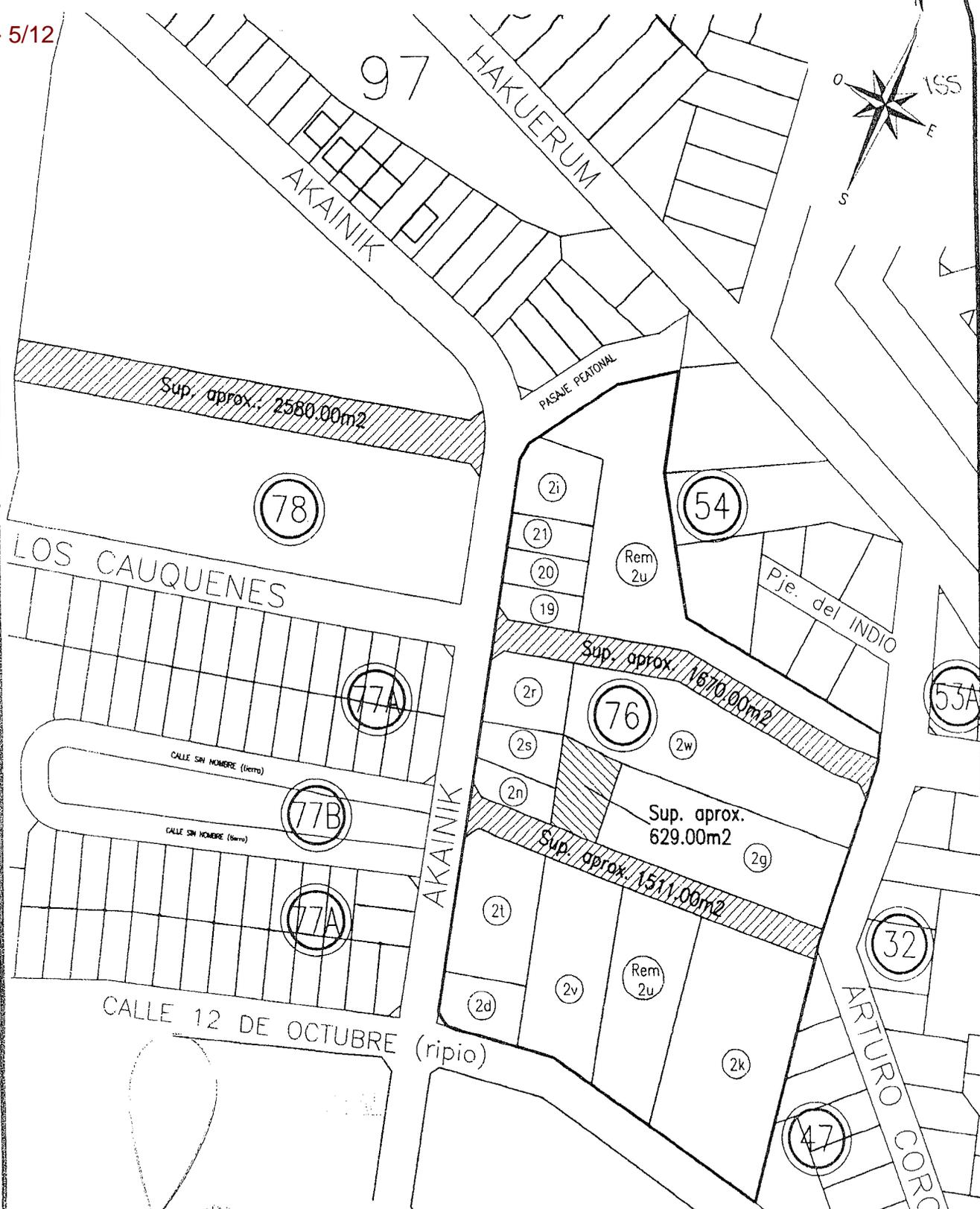
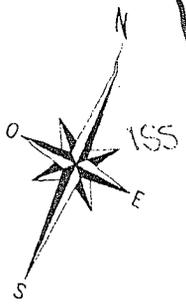
Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes se someten exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios, renunciando a todo otro fuero, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios en los indicados al inicio.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de NOV del año 2010.-

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Secretaria de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA



CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 5674
 06 DIC 2010
 Ushuaia,
 MARIA TERESA VERA
 Delineadora Técnica y
 Decana General S.L.U.T.
 Ushuaia, Tierra del Fuego

REFERENCIAS

- SUPERFICIE A CEDER AL USO PRIVADO MUNICIPAL
- SUPERFICIE A CEDER AL USO PUBLICO MUNICIPAL

[Signature]
 Arq. Viviana Stella C. CELIC
 Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana
 Municipalidad de Ushuaia



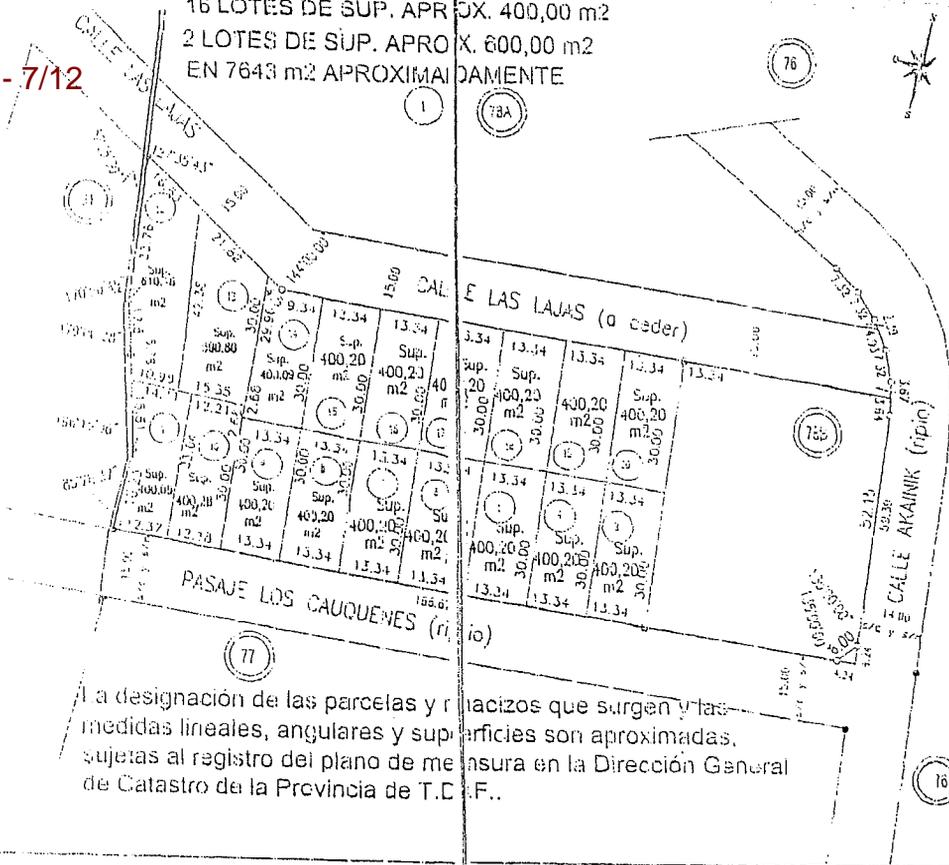
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA

ubicación: <p style="text-align: center;">SECCION C - 76</p>		visado: Arq.R.Ordoñez	dirección: D.U.
plano de: <p style="text-align: center;">ANEXO I - CONVENIO N°</p>		relevo:	fecha: 09/2005
		dibujo: A.M.Saposnik	escala: 1:2000

[Handwritten signature]

298 - 7/12

PROYECTO DE DIVISION DEL MACIZO 78 DE LA SECCION C
16 LOTES DE SUP. APROX. 400,00 m²
2 LOTES DE SUP. APROX. 600,00 m²
EN 7643 m² APROXIMADAMENTE



La designación de las parcelas y riacizos que surgen y las medidas lineales, angulares y superficies son aproximadas, sujetas al registro del plano de mensura en la Dirección General de Catastro de la Provincia de T.C.F..

Servicio de Agrimensura Nestor M. Ceballos

Cub. Estación De Luzes N° 880 1° Piso
Calle Ushuma
Barrio del Puyo
SANTO DOMINGO

Teléfono Celular: 552-7417
Teléfono y Fax: 82901 - 49701

C.V.T. 20-12013126-1
Ingr. Agrim. 102076-8
IVA Responsables Inscriptos
E-Mail: n-agrimensura@comcast.net
Web: <http://www.comcast.net/~n-agrimensura>

El presente instrumento consta de una (1) hoja/s
de autenticidad
E 00060950
4 de diciembre de 2009

Marina Ivanec
MARINA IVANEC
ESCRIBANA
PUB. 12/09/09

ES COPIA

CONVENIO TRANSACCIONAL.

Entre el Señor Raúl BRINTRUP, titular del D.N.I. N° 5.404.802 y la Señora María Eva BRINTRUP, D.N.I. N° F5.127.964, ambos por derecho propio y con domicilio real en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante EL DEMANDADO y, por la otra, los señores Guillermo Alejandro BRINTRUP, D.N.I. N° 23.872.234 con domicilio en la calle Ricardo Balbín N° 2632, de Ushuaia y Claudio BRINTRUP, D.N.I. N° 25.633.241, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 1754, de Ushuaia y Marcela Beatriz BRINTRUP, D.N.I. N° 24.518.733, domiciliada realmente en calle Puerto Argentino N° 1.211, Ushuaia, todo por derecho propio, en adelante EL ACTOR, convienen en celebrar el presente convenio transaccional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan poner fin al litigio, por acuerdo transaccional, sobre la base de la propuesta y aceptación oportunamente formulada por las partes, en trámite bajo expediente judicial caratulado "BRINTRUP, Guillermo Alejandro c/ BRINTRUP, Raúl y BRINTRUP, María Eva s/ COLACION DE BIENES HEREDITARIOS" (Expediente N° 7189/03), por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Alejandro FERNANDEZ, Secretaría del Dr. Gustavo GONZALEZ, sito en calle Congreso Nacional N° 502, B° Monte Gallinero, de la ciudad de Ushuaia.

SEGUNDA: A los fines indicados en la cláusula anterior, EL DEMANDADO transfiere a EL ACTOR, y este acepta tomando posesión en este acto, la cantidad de 7.560 m2, ubicado en el Macizo 78 de esta ciudad (Matrícula de Inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble II.A-3717), sobre calle Las Lajas Pasaje Los Cauquenes; todo ello, sobre la base de los croquis que, como Anexos I, forma parte integrante del presente convenio transaccional.

TERCERA: EL DEMANDADO transfiere y EL ACTOR acepta los lotes, tomando posesión de los mismos en este acto, quedando a cargo de EL DEMANDADO los correspondientes planos de mensura y división, con las respectivas escrituras traslativas de dominio de cada uno, libre de gravámenes, restricciones e interdicciones, con los servicios primarios y el trazado catastral de las calles, asumiendo todos los gastos que ello demande, como así también todo gasto judicial y extrajudicial que irroque la finalización del presente litigio, todo lo cual se encuentra en trámite al día de la fecha. Finalmente, las partes acuerdan que los honorarios de los profesionales intervinientes, serán soportados en el orden causado.-

CUARTA: EL ACTOR se compromete a levantar las medidas cautelares oportunamente trabadas sobre los macizos N° 76 y 78 en forma inmediata a la suscripción del presente convenio.-

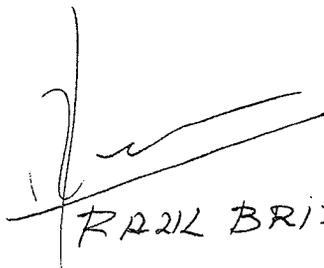
ES COPIA

QUINTA: Cumplidos los trámites indicados en la cláusula TERCERA y escriturados los bienes a nombre de EL ACTOR, las partes no tendrán nada más que reclamarse en cuanto a las cuestiones ventiladas en el presente convenio y litigio referido en la cláusula PRIMERA.

SEXTA: En caso de controversia las partes se someten al jurisdicción de los tribunales de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciado a cualquiera otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.- Asimismo, constituye domicilio EL ACTOR en la calle Magallanes 2578 de la Ciudad de Ushuaia, y EL DEMANDADO en el real indicado en el encabezamiento del presente.-

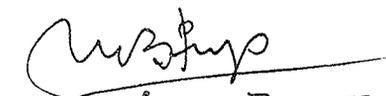
SÉPTIMA: En prueba de conformidad firman el presente en cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto , en la Ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes de NOVIEMBRE..... de 2009.-




RAUL BRINTRUP


MARCELA BRINTRUP


Guillermo Brintrup


Ana Brintrup


BRINTRUP
CLAUDIO

ES COPIA

///////, diciembre 4 de 2009.- RAUL BRINTRUP (Documento Nacional de Identidad número 5.404.802), MARIA EVA BRINTRUP (Documento Nacional de Identidad número F5.127.964), GUILLERMO ALEJANDRO BRINTRUP (Documento Nacional de Identidad número 23.872.234), CLAUDIO BRINTRUP (Documento Nacional de Identidad número 25.633.241), 5- MARCELA BEATRIZ BRINTRUP (Documento Nacional de Identidad número 24.518.733), ratifican el texto que antecede y reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, firmando nuevamente a los efectos de su respectiva certificación de firma en el lugar y fecha antes indicado.- Conste.-----

RAUL BRINTRUP

MARINA IVANEC
ESCRIBANA
MAT. N° 13

~~María Eva Brintrup~~

MARCELA BRINTRUP

GBTR

BRINTRUP claudio

FIRMA/S CERTIFICADA/S SELLO ACT.
NOTARIAL N°: F00100971, G00035150, G00035151, G00035152 y G00035153.-
USHUAIA. Diciembre 4 de 2009.-.....

MARINA IVANEC
ESCRIBANA
MAT. N° 13

ES COPIA



ANEXO

G 00035152

1 USHUAIA, 4 de DICIEMBRE de 2009. En mi carácter de Escribano
 2 TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL 11 DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.
 3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s FIRMAS.- que obran en el
 4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
 5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan en
 6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. 1- RAUL BRINTRUP (Documento
 7 Nacional de Identidad número 5.404.802), 2- MARIA EVA BRINTRUP (Documento Nacional de
 8 Identidad número F5.127.964), 3- GUILLERMO ALEJANDRO BRINTRUP (Documento Nacional
 9 de Identidad número 23.872.234), 4- CLAUDIO BRINTRUP (Documento Nacional de Identidad
 10 número 25.633.241), 5- MARCELA BEATRIZ BRINTRUP (Documento Nacional de Identidad
 11 número 24.518.733) quienes se identifican en los términos del artículo 1002 inciso c) del Código
 12 Civil.- SEGUNDO: Que dichas personas manifiestan actuar por su propio derecho en "Convenio
 13 Transaccional".- TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente,
 14 por medio de Acta 101 del Libro de Requerimientos Número Trece (13).- Conste: Documento
 15 certificado en Foja de Actuación Notarial Serie Número F00100971 y Anexos G00035150,
 16 G00035151, G00035152 y G00035153.-----

IVANEO
ESCRIBANA
MAT. N° 13

Marina

MARINA IVANEO
ESCRIBANA
MAT. N° 13

ESCRIBANA

17
18
19
20
21
22
23
24
25